



IV/10/2019/3141/I

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 30 de octubre de 2019:

Dictamen Núm. I/2019/2095: Se aprueba la modificación del resolutivo tercero del dictamen I/2016/057 de fecha 19 de enero de 2016, a través del cual se crea el programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 31 de octubre de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel. Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mme



IV/10/2019/3044/I

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y por haber iniciado el ciclo escolar, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2019/2095: Se aprueba la modificación del resolutivo tercero del dictamen I/2016/057 de fecha 19 de enero de 2016, a través del cual se crea el programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

~~Atentamente~~
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; 24 de octubre de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General y Presidente de la Comisión de Educación



c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel. Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGMM/RG/imme

RECTORÍA GENERAL



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 334/2019, de fecha 30 de enero de 2019, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación del programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número I/2016/057 el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2016, aprobó suprimir el programa educativo del Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo y la creación del programa educativo del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, a partir del ciclo escolar 2016-B.
2. Que el Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, es un programa escolarizado enfocado a la investigación, dictaminado para abrir convocatoria en el calendario escolar 2016 B, actualmente están inscritos alumnos que cursan el segundo y quinto ciclo.
3. Que el plan de estudios, dictaminado por el H. Consejo General Universitario comprende 34 Unidades de Aprendizaje (UA), distribuidas en cinco áreas (Formación Básica Común, Formación Básica Particular Obligatoria, Formación Básica Particular Selectiva, Formación Especializante Obligatoria y Formación Optativa Abierta) con un total de 2,880 horas que contabilizan 165 créditos y que se cursan en 6 ciclos.
4. Que, a partir de la evaluación de pares en la Coordinación de Investigación y Posgrado, y como un indicador de calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), se recomendó disminuir la carga horaria actual; previo análisis de los programas de las unidades de aprendizaje que se veían modificadas, con el entendido de no afectar la eficacia del programa al disminuir dicha carga horaria.
5. Que el análisis de los programas de las unidades de aprendizaje llevó a una revisión priorizada y un constante cotejo con: a) el Reglamento General de Posgrado de esta casa de estudios y b) las recomendaciones del Consejo de CONACyT a otros programas evaluados en el sentido de ubicar la carga horaria necesaria frente a grupo y privilegiar las horas de Actividades de Manera Independiente (AMI) donde el alumno de posgrado desarrolle su proyecto de investigación con el acompañamiento de un tutor, apoyando así otras figuras pedagógicas entre el alumno y el tutor académico o Director de tesis.

Que, aunado a lo anterior, en diversas reuniones de trabajo de los integrantes de la Junta Académica y de profesores, se analizaron los contenidos de las unidades de aprendizaje y la viabilidad de dar cumplimiento cabal a las cargas horarias determinadas en cada unidad de aprendizaje conforme a los tiempos definidos en la programación académica para cada uno de los semestres.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



7. Que derivado del trabajo antes señalado se concertó la pertinencia de modificar el nombre a cuatro unidades de aprendizaje que actualmente aparecen con un campo específico del conocimiento por un nombre genérico que permitiera que en los mismos se fortalecieran las temáticas de las tesis de los alumnos vigentes, así como la propuesta de incorporar temas innovadores y emergentes de la salud ocupacional.
8. Que el Colegio del Departamento de Salud Pública, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación del programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional, aprobada mediante dictamen 334/2019, de fecha 30 de enero de 2019.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.





- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de Innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del resolutiveo tercero del dictamen I/2016/057 de fecha 19 de enero de 2016, a través del cual se crea el programa académico del **Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2020 "A", para quedar como sigue:

"TERCERO. El programa académico del Doctorado en Ciencias de la Salud Ocupacional es un programa escolarizado con **enfoque** a la Investigación, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:





Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	31	20.67
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	80	53.33
Área de Formación Básica Particular Selectiva	4	2.66
Área de Formación Especializante Obligatoria	19	12.67
Área de Formación Optativa Abierta	16	10.67
Total	150	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo²	Horas BCA¹	Horas AMI²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Conceptos básicos y legislación en salud ocupacional	C	32	16	48	3	
Epidemiología de las enfermedades laborales	C	32	16	48	3	
Epistemología	C	32	16	48	3	
Metodología de la investigación cualitativa	C	32	16	48	3	
Metodología de la investigación cuantitativa	C	32	16	48	3	
Investigación participativa	C	32	16	48	3	
Investigación mixta	C	32	16	48	3	
Análisis de datos cualitativos	C	48	32	80	5	Metodología de la investigación cualitativa
Bioestadística	C	48	32	80	5	Metodología de la investigación cuantitativa
Total		320	176	496	31	



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMP ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Producción del conocimiento en salud ocupacional	C	32	16	48	3	Epistemología
Análisis crítico de literatura científica en salud ocupacional	C	32	16	48	3	
Redacción de proyectos de investigación en salud ocupacional	C	64	64	128	8	Análisis crítico de literatura científica en salud ocupacional
Redacción de artículos científicos en salud ocupacional	C	64	64	128	8	Redacción de proyectos de investigación en salud ocupacional
Redacción de tesis en salud ocupacional	C	64	64	128	8	Redacción de artículos científicos en salud ocupacional
Trabajo de investigación en salud ocupacional I: planteamiento del problema	C	64	64	128	8	
Trabajo de investigación en salud ocupacional II: protocolo	C	64	64	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional I: planteamiento del problema
Trabajo de investigación en salud ocupacional III: trabajo de campo	C	64	64	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional II: protocolo
Trabajo de investigación en salud ocupacional IV: resultados preliminares	C	64	64	128	8	Trabajo de investigación en salud ocupacional III: trabajo de campo
Trabajo de investigación en salud ocupacional V: borrador de tesis	C	64	80	144	9	Trabajo de investigación en salud ocupacional IV: resultados preliminares
Trabajo de investigación en salud ocupacional VI: disertación de tesis	C	64	80	144	9	Trabajo de investigación en salud ocupacional V: borrador de tesis
Total:		640	640	1280	80	





ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ²	Horas BCA ¹	Horas AMF ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Factores de riesgo biológico	C	32	32	64	4	
Factores de riesgo ergonómico	C	32	32	64	4	
Factores de riesgo físico	C	32	32	64	4	
Factores de riesgo químico	C	32	32	64	4	
Total		128	128	256	16	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ²	Horas BCA ¹	Horas AMF ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Tópicos selectos en salud ocupacional I	C	32	16	48	3	
Tópicos selectos en salud ocupacional II	C	32	16	48	3	
Tópicos selectos en salud ocupacional III	C	32	16	48	3	
Tópicos selectos en salud ocupacional IV	C	32	16	48	3	
Promoción y educación para la salud ocupacional	C	32	16	48	3	
Intervención socioeducativa para la salud ocupacional	C	32	32	64	4	Promoción y educación para la salud ocupacional
Total		192	112	304	19	



ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	Tipo ²	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Optativa I	C	32	32	64	4	
Optativa II	C	32	32	64	4	Optativa I
Optativa III	C	32	32	64	4	Optativa II
Optativa IV	C	32	32	64	4	Optativa III


¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³C= Curso

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2019
Comisión Permanente de Educación


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez



Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Dr. Raúl Vicente Flores



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos